



GOBIERNO
DE JALISCO



- 1353

/2023

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

**C. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUQUÍO, JALISCO.
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
P R E S E N T E.**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública del Municipio de Cuquío, Jalisco del ejercicio fiscal 2021, ordenada mediante oficio número 0974/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, practicada del 06 al 10 de marzo de 2023, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se determinaron observaciones, mismas que se detallan en el pliego adjunto al presente, foliado del 1 al 7, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV primer párrafo, 35-Bis de la Constitución Política; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, a los CC. Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuquío, Jalisco, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.



GOBIERNO
DE JALISCO



- 1353

/2023

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, y recepción de documentos en oficialía de partes, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, recomendándole se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.



ATENTAMENTE
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Guadalajara, Jalisco, a 27 de marzo de 2023.



DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

- c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuquío, Jalisco.
- c.c.p. Lic. Esmeralda del Socorro Larios Fernández.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.
- c.c.p. Lic. José Antonio Delgadillo Madera.- Director de Responsabilidades.
- c.c.p. LE. Luis Humberto Velázquez Beltrán.- Director de Auditoría a Municipios.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.

ESLF/JADM/VHVB/CAGO / *

**MUNICIPIO DE CUQUIÓ, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021**

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. Ubaldo Chávez Delgadillo, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuquió, Jalisco, durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

PLIEGO DE OBSERVACIONES



OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-001-702900-C-01		MESES: Octubre, noviembre y diciembre																																			
CUENTA CONTABLE: 11120-001001-151	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	AL RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA																																			
FOLIO No. 171, 632, 794 y 415	IMPORTE																																				
	<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuquió, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago por actualizaciones y renta mensual del sistema de cobro para agua potable"; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Nextcode, S.A. de C.V.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó los pagos por actualizaciones y renta mensual del sistema de cobro para agua potable, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor y no acredita la prestación del servicio del sistema de cobro de agua potable; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CFDI</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18/10/21</td> <td>5</td> <td>NC1320</td> <td>Renta Sistema Tautum Agua Potable</td> <td>\$7,308.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>NC1319</td> <td>Actualización sistema Caja Única</td> <td>19,140.00</td> </tr> <tr> <td>19/11/21</td> <td>66</td> <td>NC1392</td> <td>Renta Sistema Tautum Agua Potable</td> <td>7,308.00</td> </tr> <tr> <td>22/11/21</td> <td>72</td> <td>NC1397</td> <td>Cálculos anuales</td> <td>16,530.00</td> </tr> <tr> <td>10/12/21</td> <td>124</td> <td>NC1456</td> <td>Renta Sistema Tautum Agua Potable</td> <td>7,308.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Suma:</td> <td>\$57,594.00</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE	18/10/21	5	NC1320	Renta Sistema Tautum Agua Potable	\$7,308.00			NC1319	Actualización sistema Caja Única	19,140.00	19/11/21	66	NC1392	Renta Sistema Tautum Agua Potable	7,308.00	22/11/21	72	NC1397	Cálculos anuales	16,530.00	10/12/21	124	NC1456	Renta Sistema Tautum Agua Potable	7,308.00	Suma:				\$57,594.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó los pagos por actualizaciones y renta mensual del sistema de cobro para agua potable y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. Copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio de cobro de agua potable debidamente soportada. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>
FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE																																	
18/10/21	5	NC1320	Renta Sistema Tautum Agua Potable	\$7,308.00																																	
		NC1319	Actualización sistema Caja Única	19,140.00																																	
19/11/21	66	NC1392	Renta Sistema Tautum Agua Potable	7,308.00																																	
22/11/21	72	NC1397	Cálculos anuales	16,530.00																																	
10/12/21	124	NC1456	Renta Sistema Tautum Agua Potable	7,308.00																																	
Suma:				\$57,594.00																																	
\$57,594.00																																					

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-002-702900-C-01		MESES: Octubre y noviembre
CUENTA CONTABLE: 11120-001-001-151	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	AL RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
FOLIO No. Varios	IMPORTE	
	<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuquió, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Compra de refacciones para mantenimiento de vehículos y maquinaria"; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de refacciones</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de refacciones para mantenimiento de vehículos y maquinaria y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número
\$84,687.33		

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Cuquió, Jalisco.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

**MUNICIPIO DE CUQUIJO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021**

para mantenimiento de vehículos y maquinaria, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal que se le instalaron las refacciones, no acredita la recepción y destino final de las refacciones, no soporta el proceso por el cual se eligió a estos proveedores y no anexa el comprobante expedido por el proveedor Cadeco, S.A. de C.V., correspondiente a la póliza No. 55; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	POLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE
27/10/21	18	6468	Cremallera de dirección de RAMI 2018	\$17,400.00
28/10/21	20	10077225	Punta uso general	7,789.05
			Perno	
			Retenedor	
			Cojinete	
		10077230	Punta uso general	8,686.13
			Adaptador central	
			Adaptador izquierdo	
			Punta impacto	
			Interruptor encendido	
05/11/21	35	10077367	Sello/uso general	879.88
		10077366	Grasa para chasis	2,842.77
		10077374	Engrane	3,337.56
16/11/21	55	Sin CFDI	Anticipo al proveedor	9,553.33
18/11/21	59	10077571	Shoe-Circle	8,846.54
			Wear Strip	
			Strip	
			Cercha de desgaste	
Tracsa, S.A.P.I. de C.V.				
16/11/21	54	6427	Cat DEO	25,352.07
			Cat HYD	
			Suma:	\$84,687.33

CUENTA CONTABLE: 11120-001001-151

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuquijo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago renta casa del estudiante en el municipio de Tepatlán de Morelos Jalisco"; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales expedidos por la C. Yolanda Rubio Prieto.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento de casa del estudiante en la ciudad de Tepatlán de Morelos, Jalisco, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no acredita la prestación

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Cuquijo, Jalisco.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la maquinaria a la que le instalaron las refacciones.

- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor.
- Copia certificada de la documentación que acredite la recepción y destino final de las refacciones adquiridas.
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales expedido por el proveedor Cadeco, S.A. de C.V., correspondiente a la póliza No. 55.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-003-702900-C-01

FOLIOS No. 866 y 1016

MES: Noviembre y diciembre

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el arrendamiento de casa del estudiante en la ciudad de Tepatlán de Morelos, Jalisco y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida.
- Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite el uso del inmueble para el fin que

\$62,640.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE CUQUIÓ, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

PLIEGO DE OBSERVACIONES

del servicio y uso del inmueble para el fin que fue arrendado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE
29/10/21	85	F65D	Renta de octubre de 2021 casa uso habitacional estudiantil	\$20,880.00
		67C7	Renta de noviembre de 2021 casa uso habitacional estudiantil	20,880.00
27/12/21	158	CA0B	Renta de diciembre de 2021 casa uso habitacional estudiantil	20,880.00
Suma:				\$62,640.00

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-004-702900-C-01

FOLIO No. 441

MES: Octubre

CUENTA CONTABLE: 11120-001002-252

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuquió, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago de seguro a motocicletas que están a servicio de este H. Ayuntamiento"; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor HDI Seguros, S.A. de C.V., verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, pólizas de seguro y formatos de cobro.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de seguro a motocicletas, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal de las motocicletas y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA	CFDI	CONCEPTO	IMPORTE
29/10/21	24	7608481	Prima neta Derecho de póliza	\$14,229.00
29/10/21	25	7608480	Prima neta Derecho de póliza	14,229.00
Suma:				\$28,458.00

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-005-702900-C-01

FOLIO No. 310

MES: Octubre

CUENTA CONTABLE: 11120-000032-151

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuquió, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. 17, de fecha 26 de octubre de 2021, elaborada por concepto de "Servicio de

• fue arrendado.

• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de seguro a motocicletas y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida.
- Copia certificada de las altas y/o registros en el patrimonio público municipal firmadas, con sus números de registro, sus respectivos resguardos y fotografías de las motocicletas aseguradas.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

\$28,458.00

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-005-702900-C-01

FOLIO No. 310

MES: Octubre

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior

\$40,096.07

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Cuquió, Jalisco.

**MUNICIPIO DE CUQUIÓ, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

<p>reparación y mantenimiento a equipo DVR"; a la que anexa la orden de pago, póliza de cheque, copia del cheque, comprobante fiscal digital No. 5533, expedido por el proveedor Tecnología en Computación Vanguardista, S.A. de C.V. y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el pago por servicio de reparación y mantenimiento a equipo DVR, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la prestación del servicio y qué resultados obtuvieron; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago por servicio de reparación y mantenimiento a equipo DVR y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados debidamente soportada. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-006-702900-C-01</p> <p>CUENTA CONTABLE: 51370-375000-111</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuquió, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. 58, de fecha 18 de noviembre de 2021, elaborada por concepto de "Pago hospedaje en Puerto Vallarta a familias que ganaron concurso Huertos Familiares"; a la que anexa la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital No. 3, expedido por la proveedora María de los Angeles González Hernández, por concepto de "Encuentro nacional DIF en Puerto Vallarta en el Hotel Sheraton" (al cual asistieron 6 personas)", verificación de comprobantes fiscales digitales por internet y oficio solicitando el apoyo.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el pago por hospedaje en Puerto Vallarta a familias que ganaron concurso Huertos Familiares, no anexa las bases del concurso Huerto Familiares que detalle los premios a recibir y no anexa la relación de personas beneficiadas con dichos premios; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>FOLIO No. 542</p> <p>IMPORTE</p> <p>\$20,620.16</p>	<p>MES: Noviembre</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago por hospedaje en Puerto Vallarta a familias que ganaron concurso Huertos Familiares y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada de las bases del concurso Huerto Familiares que detalle los premios a recibir. • Copia certificada de la relación firmada por las personas beneficiadas con los premios del concurso Huertos Familiares y constancia de recepción. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

**MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-007-702900-C-01		MES: Diciembre
FOLIO No. 136		
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>CUENTA CONTABLE: 51150-152000-151</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuquío, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. 96, de fecha 03 de diciembre de 2021, elaborada por concepto de "Pago de finiquito por laborar en el departamento de Seguridad Pública"; a la que anexan la orden de pago con recibo, póliza de cheque No. 6325, cuyo cheque se expidió a favor de la C. Ana Rosa Rodríguez Medina, copia del cheque, recibo simple y copia de su identificación oficial con fotografía.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no anexa el cálculo realizado para el pago de finiquito y no acredita la previa relación laboral; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$27,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del cálculo realizado para el pago de finiquito. • Copia certificada del contrato y/o nombramiento de la C. Ana Rosa Rodríguez Medina que acredite la previa relación laboral. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-008-702900-C-01		MES: Diciembre
FOLIO No. 760		
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>CUENTA CONTABLE: 51130-132000-151</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuquío, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. 135, de fecha 14 de diciembre de 2021, elaborada por concepto de "Compra de hidrolavadora Troy Bilt 2800psi"; a la que anexan la orden de pago, póliza de cheque, comprobante fiscal digital No. B702, expedido por el proveedor José Torre García y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la hidrolavadora, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$8,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la hidrolavadora y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la hidrolavadora. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Cuquío, Jalisco.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

**MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 21-DAM-PO-009-702900-C-01		MES: Diciembre
CUENTA CONTABLE: 51340-345000-151	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
IMPORTE	IMPORTE	
	<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuquío, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. 154, de fecha 27 de diciembre de 2021, elaborada por concepto de "Pago de seguros vehiculares para unidades que están al servicio"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital No. 121918003, expedido por el proveedor Qualitas Compañía de Seguros, S.A de C.V., aviso de cobro y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó los pagos de seguros de vehículos municipales, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal de los vehículos asegurados, no presenta las pólizas de seguro individuales y/o colectivas que detallen que vehículos fueron asegurados y sus coberturas y no soporta el proceso por el cual se eligió a este proveedor, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 numeral 1 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de seguro para vehículos y/o suficiencia presupuestal para ejercer partida. • Copias certificadas de las altas y/o registros en el patrimonio público municipal firmadas, con sus números de registro, sus respectivos resguardos y fotografías de los vehículos asegurados. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección del proveedor. • Copia certificada de las caratulas de seguro individuales de los vehículos por cobertura o en su caso que ampare la totalidad y/o colectivas que detallen qué vehículos fueron asegurados y que detallen sus coberturas. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, todas del Estado de Jalisco.</p>
\$305,478.39		
	MONTO TOTAL	Seiscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 95/100 M.N.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles** a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe de auditoría con la información existente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como **presunto responsable** del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, al **C. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cuquío, Jalisco que estuvo en funciones durante el periodo referido**, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

(Handwritten signature and initials)



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE CUQUIÓ, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

PLIEGO DE OBSERVACIONES

AUDITOR: LCP. FRANCISCO JAMIER JAUREGUI GÓMEZ JEFE DE DEPTO.: LCP. CÉSAR ALONSO GONZÁLEZ OROZCO

[Handwritten signature]
LIC. EMERALDA DEL SOCORRO LARIOS FERNÁNDEZ
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ATENTAMENTE
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco",
Guadalajara, Jal., a 27 de marzo de 2023

LE. LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

C. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ccp. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

